

*Había sido presentado por la Comisión Fiscalizadora de la DC ante la negativa a programar foros y entrevistas de política. Recurrentes apelaron.*

# Rechazan recurso contra Consejo Nacional de TV

En fallo dividido, la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de protección interpuesto por los abogados de la Comisión Fiscalizadora de la DC —Ramón Briones, Hernán Bosselin, Narciso Irueta, Enrique Krauss y Adolfo Zaldívar—, en contra del Consejo Nacional de Televisión, que rechazó la moción para que los canales realizaran foros, debates, entrevistas, etc., sobre materias de carácter político y de la realidad nacional.

El fallo fue redactado por abogado integrante, Sergio Stone, cuyo voto de negativa al recurso se sumó al del ministro Marco Aurelio Perales. El voto de minoría fue del magistrado Marcos Libedinsky.

El rechazo se fundó en que los abogados recurrentes “carecen de titularidad, por corresponder la garantía individual básicamente a los medios de comunicación”.

También sostiene que los únicos que tienen derecho a la información política son los partidos con existencia plena y que, además, tengan representación parlamentaria, todo ello de conformidad con el título sexto de la Ley de Televisión. Y que, en el intertanto, no cabe sino hacer uso del derecho a la propaganda prevista en la ley de partidos y a los derechos a la propaganda electoral ante alguna elección o plebiscito.

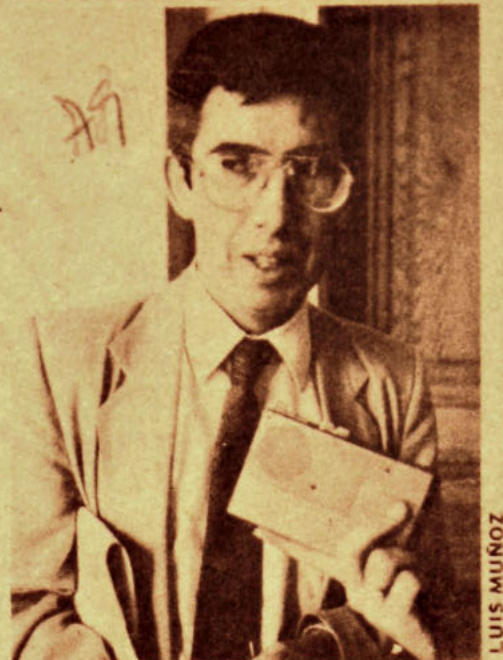
Señala el fallo “que en el caso de los particulares no aparece contemplado el derecho de éstos a exigir que sus ideas políticas puedan ser divulgadas obligatoriamente por la televisión chilena, pues la ley 17.377

no contiene norma alguna sobre esta materia, y tampoco existe disposición expresa ni en la Constitución Política de 1980 ni en la ley 18.603, sobre partidos políticos”.

El fallo de minoría estuvo por acoger el recurso en cuanto “a que procedería ordenar que el Consejo Nacional de Televisión instruya a los canales sometidos a su supervigilancia a fin de que destinen, dentro de sus horarios preferenciales, un porcentaje no inferior a un 5% de su programación semanal a la difusión de ideas o doctrinas políticas en general, a través de entrevistas, debates, foros, programas u otras modalidades televisivas, con participación de personeros de diversas corrientes de opinión, debiendo financiar dichos programas mediante auspiciadores comerciales o con fondos del propio Consejo”. El disidente tuvo en consideración “fundamentalmente que la libertad de expresión y de opinión es un derecho esencial del individuo”, lo que “posibilita el ejercicio de casi la totalidad de los restantes derechos”.

Expresa Libedinski que no asiste razón para negar a nadie el derecho a velar por una garantía de carácter social que interesa a toda la comunidad, porque junto con la garantía individual “se encuentra también el derecho social, de la comunidad toda, a ser informada en forma veraz, oportuna y objetiva”.

El disidente expone también, citando doctrinas nacionales y extranjeras, que no pueden distinguirse los conceptos de difusión de ideas y doctrinas con la propaganda e información ante procesos electorales o con



Hernán Bosselin.

LUIS MUÑOZ

finés meramente proselitistas.

Cita finalmente a Jaime Guzmán Errázuriz, que en la sesión 227 de la Comisión expresó que existe el derecho “de la comunidad y de cada persona a ser informada veraz, objetiva y oportunamente...”, y que “estos términos son los que establece la ley de televisión, la número 17.377, al disponer cuál es la función de la televisión chilena: informar de manera veraz, oportuna y objetiva sobre el acontecer nacional e internacional”. Por ello, el acuerdo del Consejo ha vulnerado, a juicio del ministro, “el claro sentido y finalidad del artículo 1º de la ley 17377 y la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N°s 7 y 12 de la Constitución”.

Ramón Briones informó que ayer se apeló ante la Corte Suprema, y encontró “lamentable el fallo, por cuanto significa mantener a la televisión fuera de una parte importante de la realidad nacional, lo que constituye un obstáculo gravísimo para la recuperación de la democracia y la adecuada convivencia nacional. Nos felicitamos del voto de minoría, no sólo porque coincide con nuestros planteamientos, sino porque revela un estudio profundo de aspectos de doctrina nacional e internacional sobre una materia de alta trascendencia”.